

SECRETARÍA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023).. **Rad. 2021-0321.**

En la fecha paso a despacho de la señora Juez, informándole que las llamadas en garantía contestaron la demanda y el llamamiento en garantía dentro del término que tenían para ello.

Se deja constancia que la llamada en garantía desiste del llamamiento en garantía efectuado a la sociedad CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

Asimismo, se deja constancia que la apoderada judicial de la parte demandante presentó renuncia al poder que le fue conferido, allegando la constancia de la notificación a su poderdante en ese sentido.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO nro. 186

Vista la constancia secretarial que antecede se tendrá por **CONTESTADA** la demanda y el llamamiento en garantía por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. y LIBERTY SEGUROS S.A. dentro del presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por LUIS ESTEBAN CASTAÑEDA GIRALDO, tal y como obra en el expediente digitalizado.

Se **RECONOCE** personería judicial, amplia y suficiente a la doctora CLAUDIA MARCELA ARANGO HENAO con T.P. No. 69.050 del C.S. de la Judicatura, para representar a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, en los términos del poder que le fue conferido.

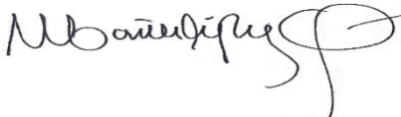
Se reconoce personería judicial, amplia y suficiente a la doctora CAROLINA GÓMEZ GONZÁLEZ con C.C. no. 1.088.243.926 y T.P. No. 189.527 del C.S. de la Judicatura, para representar a LIBERTY SEGUROS S.A, en los términos del poder que le fue conferido.

Se acepta la solicitud de desistimiento del llamamiento en garantía efectuado por la sociedad SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. a CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

Asimismo, se acepta la renuncia que del poder hace la apoderada judicial de la parte demandante, toda vez que reúne los requisitos establecidos en la ley.

Para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T y de la S.S., se señala el día **CATORCE (14) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS DIEZ Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA (10:30 A.M.).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado No. 029 de marzo 9 de 2023 MARIA EUGENIA RAMÍREZ PÉREZ SECRETARIA
--